



**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 217-2025**

Señor

Mariela Rodríguez De Rodríguez

CC: 41539458

Representante Legal

Servicios de Salud Ocupacional Unimsalud S.A.S.

NIT: 830011008

Bogotá, D.C.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA ITC-CMC-007-2025

Que, el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.236.175** de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con **NIT 860.523.694-6** Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la empresa **Servicios de Salud Ocupacional Unimsalud S.A.S.** identificada con **NIT 830011008**, representada por legalmente por **Mariela Rodríguez De Rodríguez** identificado con cédula de ciudadanía **No. 41539458**, en las condiciones establecidas en todos los documentos del proceso y la oferta presentada:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMANES MEDICOS DE INGRESO, EXAMENES PERIODICOS Y EXAMENES DE EGRESO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL.

CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para atender este requerimiento se hace necesario considerar lo siguiente:

PROFESIOGRAMAS (PERFIL DE CARGO): Se actualizará el profesiograma tipo por cargo, en el siguiente orden:

- Directivos
- Administrativos
- Administrativos Contratitas
- Administrativos Docentes
- Enfermería
- Operativo Planta (*Mantenimiento*)
- Banco Alimentos – Servicios Generales
- Conductor
- Operativo Alturas
- Operativo Talleres (*Laboratoristas*)

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---





Los exámenes que se adelantarán serán de acuerdo con la **Resolución 2346 de 2007**, son:

- **Evaluaciones médicas preocupaciones o de preingreso.** Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.
- **Evaluación médica ocupacional periódica** (programadas o por cambio de ocupación); se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.
- **Evaluaciones médicas por cambios de ocupación.** El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia.
- **Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso.** Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.
- **Evaluaciones médicas ocupacionales pos-incapacidad.** Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina una incapacidad larga. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador reingresa a sus tareas o funciones asignadas.
- **Análisis de Puesto de Trabajo** También conocido como APT, es el proceso de recopilación y examen de toda la información acerca del contenido y los requisitos de un puesto de trabajo, así como el contexto en el que se llevan a cabo.

En este análisis se estudia un puesto para determinar qué actividades y responsabilidades incluye, su importancia para otros puestos, las calificaciones necesarias para su desempeño, se exploran las responsabilidades, las competencias y el entorno laboral. Incluye, también, clasificar los deberes que implica e identificar las condiciones bajo las cuales el empleado debe realizar sus funciones.

Las valoraciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en Salud Ocupacional con licencia Vigente, así mismo la IPS prestadora del servicio debe tener Licencia de Salud Ocupacional vigente.

La aplicación de las evaluaciones será modalidad intramural, para aquellos funcionarios que no puedan tomarse el examen dentro de las instalaciones de la Institución o que requieran paraclínicos serán remitidos a la IPS.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



EXÁMENES MÉDICOS PARA REALIZAR:

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL ETITC ESTUDIO MERCADOS			TIPO Y NUMERO DE EXAMEN		
#	CARGO	DESCRIPCION	INGRESO	PERIODICO	EGRESO
1	ADMINISTRATIVO	Audiometria	5	100	5
2		Optometria			
3		Examen medico enfasis osteomuscular			
4	ADMINISTRATIVO DOCENTES	Optometria	5	200	5
5		Audiometria			
6		Fonoaudiologia			
7		Enfasis osteomuscular			
8	OPERATIVO TALLERES	Audiometria	5	40	5
9		Optometria			
10		Enfasis osteomuscular			
11		Espirometria			
			15	340	15
			370		

ESPECIFICACIONES INFORMACIÓN DOCUMENTADA - RECURSOS DE EXPLORACIÓN DE LAS VARIABLES DE SALUD.

Consulta médica ocupacional: La consulta médica ocupacional es un examen clínico en el que se hace un reconocimiento sistemático de las patologías que sufra, de las sintomatologías sentidas, de la historia ocupacional, de la referencia de exposición a factores de riesgo ocupacional, de los antecedentes patológicos personales y familiares y de los datos demográficos del trabajador.

El resultado de estas evaluaciones tiene varios productos específicos, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Una remisión para los trabajadores que requieren un estudio o tratamiento inmediato por parte de su EPS para diagnosticar algún síntoma o signo patológico hallado durante el examen o para completar el tratamiento de algún diagnóstico hecho al trabajador.
- Una serie de listados de los trabajadores en que los hallazgos sugieren enfatizar la vigilancia sobre algunos aspectos específicos de su salud.
- Sugerencias para confirmar la existencia los factores de riesgo referidos por los trabajadores durante los exámenes.

Énfasis osteomuscular: Es una exploración física de pies a cabeza con paciente en ropa interior en la cual, se explora la salud general, hernias, desviaciones de columna, asimetrías

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



corporales, limitaciones de movimiento y signos específicos de enfermedades como el síndrome del túnel carpiano. Se incluye fuerza muscular y sensibilidad.

La batería de evaluación deberá contemplar pruebas funcionales para Columna, miembros superiores e inferiores.

Énfasis neurológico, coordinación y equilibrio: El examen neurológico deberá contemplar examen de funciones neurológicas superiores como atención, memoria, lenguaje, habla, cálculo, y funciones generales como sensibilidad, coordinación, fuerza muscular, reflejos neuromusculares, marcha y equilibrio.

Funciones necesarias en operadores de máquinas, conductores y trabajadores en altura.

Énfasis dermatológico: Es la evaluación completa tanto en anamnesis como examen físico de la piel y sus anexos, buscando lesiones características que puedan mostrar patrones de enfermedades sistémicas o propias de la piel, como infecciones bacterianas, virales o micóticas, lesiones tipo dermatitis alérgica o por contacto o cualquier otro tipo de lesión.

Énfasis vascular periférico: Es la evaluación del sistema vascular tanto en su parte venosa como arterial a nivel de extremidades, se deben evaluar pulsos, color de la piel, llenado capilar, morfología de piel y anexos, buscando lesiones de tipo varices, flebitis, trombosis venosa profunda, y en la parte arterial como son signos de insuficiencia arterial, lesiones vasculares pro-enfermedades inflamatorias como las vasculitis y lesiones por exposición a frío o calor extremo.

Evaluación auditiva – Audiometría: Los resultados obtenidos en esta prueba se han de clasificar por grupos (ver cuadro anexo) de acuerdo con los siguientes criterios:

- La sintomatología y antecedentes que refiera el trabajador.
- El grado de alteración de las pruebas.
- La comparación con una audiometría anterior de referencia.
- Los hallazgos al examen físico del oído.

Al explorar estos cuatro criterios se conoce ampliamente la función auditiva y se clasifica a los trabajadores evaluados según su resultado de audiometría en los siguientes grupos.

No.	Clasificación de Resultados de la Audiometría
1	- Función Auditiva Normal - Función auditiva, con umbrales auditivos con 20 o menos Decibeles, (Db) de pérdida, en las frecuencias de 500, 1000, 2000, 3000, 4000, 6000 y 8000 Hertzios (Hz)
2	- Caso Nuevo de Hipoacusia Temprana - Pacientes sin antecedentes y con hallazgo de pérdida auditiva de 25 Decibeles o más en cualquiera de las frecuencias agudas (3000, 4000, 6000 u 8000 Hertzios (Hz)
3	- Caso Nuevo de Hipoacusia con Frecuencia Conversación Involucradas - Pacientes sin antecedentes y con hallazgo de pérdida auditiva de 25 decibeles (Db) o más en cualquiera de las frecuencias de voz humana (500, 1000 o 2000

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



	Hz) en cualquiera de los oídos. Generalmente se acompaña de pérdida en la frecuencia agudas (3000, 4000, 6000 u 8000)
4	- Hipoacusia con Audiograma Plano - La audiometría presenta una caída umbral auditivo pareja en todas las frecuencias, tanto agudas como conversacionales.
5	- Paciente sintomático con Función Normal - Paciente con umbrales auditivos normales pero que refiere molestia o sintomatología de vértigo, tinitus, o eco en la audición.
6	- Hallazgo al Examen Oótico - Paciente con tapones, cuerpos extraños, inflamaciones o perforaciones timpánicas, que requieren diagnóstico y tratamiento clínico. El resultado de la audiometría se considera incierto porque puede estar determinado por el hallazgo.
7	- Hipoacusia Antigua estabilizada - Trabajador con antecedentes de pérdida auditiva documentada, que, en dos controles consecutivos realizados a la frecuencia inicial de vigilancia, mantiene la misma pérdida, no evoluciona, no aumenta con respecto a la audiometría de referencia.

Evaluación de la función visual: El deterioro visual, que se define como una disminución de la agudeza visual, aumenta exponencialmente con la edad. La ceguera incide en un 2% de los individuos de 75 o más años, siendo las causas más frecuentes de su producción los errores de refracción, las cataratas, la degeneración macular relacionada con la edad, la retinopatía diabética y el glaucoma. El deterioro visual tiene un impacto considerable sobre el sistema sanitario y la población anciana. Se ha asociado a un menoscabo significativo de la calidad de vida y de las actividades de la vida cotidiana. Los ancianos que ven peor tienen muchas más posibilidades de presentar dificultades en las actividades relacionadas con la movilidad que el resto de la población de su misma edad. En el envejecimiento se producen una serie de cambios morfológicos, se ha objetivado que en el anciano se produce:

1. Disminución de la agudeza visual
2. Disminución del poder de acomodación
3. Alteración de la percepción del contraste
4. Menor adaptación a la oscuridad
5. Dificultad en la discriminación dinámica
6. Alteración de la visión binocular
7. Disminución de la discriminación del color
8. Mayor tendencia al deslumbramiento
9. Restricción periférica del campo visual.

Espirometría: El resultado de las espirometrías tiene los siguientes productos específicos:

- Una relación de los trabajadores que requieren un estudio o tratamiento inmediato por parte de su EPS para estudiar algún síntoma o signo patológico hallado durante el examen o para completar el tratamiento de algún diagnóstico hecho al trabajador
- Una serie de listados de los trabajadores en que los hallazgos sugieren enfatizar la vigilancia.



- Sugerencias para confirmar la existencia de factores de riesgo referidos por los trabajadores durante los exámenes.

Consentimiento informado: Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador. Para ello se le explicará al trabajador qué tipo de examen es, cuál es su razón de ser y si su realización implica algún riesgo para su integridad física.

Este documento será diligenciado y archivado en la IPS contratada, donde se le informará al trabajador acerca de la evaluación médica y él a su vez aceptará el examen firmando el consentimiento.

Auto reporte de condiciones de salud: Previo a la realización de la evaluación médica el funcionario asignado por la IPS contratada (auxiliar o médico), proporcionará al trabajador un formato de auto reporte de condiciones de salud, en este el trabajador plasmará aspectos relevantes que aporten información oportuna y veraz relacionada con su estado actual de salud. Este documento ha de ser incluido dentro de la historia ocupacional del funcionario y conservado por la IPS.

Certificado de Reporte de Aptitud: El médico emitirá su concepto en un certificado de aptitud laboral del cual se entrega copia al trabajador (**con los resultados de los exámenes que se le realicen**) y se envía copia del certificado a la Institución, con el fin de anexarla a la carpeta del funcionario, que es manejada por el área de talento humano, este concepto incluye recomendaciones y situaciones relevantes a tener en cuenta respecto a las condiciones de salud de cada trabajador o aspirante.

La IPS contratada deberá contar con un aplicativo que permita la descarga del certificado de aptitud en línea.

Informe de diagnóstico de condiciones de salud: Una vez informado el personal y realizada la evaluación médica periódica, la IPS contratada para la prestación del servicio emitirá el diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los programas de gestión de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1072 de 2015, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente:

- Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
- Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
- Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
- Sintomatología reportada por los trabajadores.
- Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados, con el fin de realizar la correspondiente inclusión a los programas de vigilancia epidemiológica.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



- Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
- Análisis y conclusiones de la evaluación.
- Recomendaciones.
- Anexo Excel. Relación de los trabajadores que requieren un estudio o tratamiento inmediato por parte de su EPS para estudiar algún síntoma o signo patológico hallado durante el examen, así mismo relacionando los programas de vigilancia en los cuales han de ser incluidos.

(No incluyen resultados de los exámenes por pertenecer estos a la historia clínica del trabajador)

El diagnóstico de salud deberá ser utilizado para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades laborales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que este se desarrolla.

Evaluación médica: Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación periódica, o específica realizada.

En las evaluaciones médicas periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

- Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
- Persona que realiza la evaluación médica.
- Datos de identificación del empleador. Cuando se trate de empresas de servicios temporales y el examen se practique a un trabajador en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.
- Actividad económica del empleador.
- Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.
- Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
- Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
- Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.



- Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
- Datos resultantes del examen físico.
- Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen laboral, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

Tiempo de retención y conservación documental: La IPS contratada se encarga de la retención de los exámenes y de las historias clínicas de los trabajadores evaluados.

En todo caso esta documentación se conservará por un período de 20 años contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la institución.

Según en Artículo 16 de la Resolución 2346

Artículo 16. Reserva de la historia clínica ocupacional. La historia clínica ocupacional y, en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

1. Por orden de autoridad judicial.
2. Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando este la requiera con fines estrictamente médicos.
3. Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
4. Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.

Parágrafo. En ningún caso, el empleador podrá tener acceso a la historia clínica ocupacional.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes.
2. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas legales que lo modifiquen, adicionen o complementen.
3. Mantener indemne a la ETITC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la ETITC y demás equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



7. Dar aplicación al principio de debida diligencia y, en consecuencia, revisar, estudiar y analizar la información existente, a fin de construir un concepto respecto a la ejecución del contrato.
8. Poner a disposición de la ejecución del contrato toda su idoneidad y experiencia, a fin de ejecutar las actividades con los más altos estándares de calidad y eficiencia, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero a que haya lugar.
9. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución de las actividades del objeto del contrato.
10. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que permitan el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar el objeto del contrato, cuando haya lugar a ello.
12. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios del contrato señaladas en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas por la ETITC; para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega a satisfacción del contratante.
13. Manejar de manera centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros y administrativos que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas de retención documental vigentes aplicables.
14. Suscribir junto con la ETITC las actas de iniciación, entrega y liquidación del contrato.
15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
16. Garantizar que el personal del contratista que se encuentre en las instalaciones de la ETITC permanezca identificado y carnetizado.
17. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC.
18. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
19. El adjudicatario del contrato deberá aportar la Certificación Bancaria como requisito indispensable para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal.
20. Aplicar los procedimientos establecidos para el manejo seguro de residuos ordinarios y peligrosos respetando los principios de separación en la fuente, que se han adoptado en la entidad.
21. Hacer un uso eficiente de los recursos a su cargo y poner en práctica estrategias de ahorro y uso eficiente de agua potable, energía eléctrica y papel de impresión, así como propender en la disminución en la generación de residuos.

B. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Constituir las garantías solicitadas.
3. Cumplir con el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



4. Elaborar juntamente con el supervisor del contrato el acta de inicio del contrato.
5. El contratista deberá cumplir con los requisitos detallados en el presente documento en las condiciones técnicas.
6. Realizar actualización de profesiograma de acuerdo a la solicitud del supervisor.
7. Contar con el personal necesario y suficiente para prestar los servicios, el cual deberá ser profesional en área de la salud y acreditar licencia de Medicina del trabajo o salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo vigente y experiencia certificada.
8. Garantizar la custodia, manejo y confidencialidad de la historia clínica de los servidores de la Empresa.
9. El proveedor deberá garantizar la entrega del resultado máximo al día siguiente de la realización de este.
10. El proveedor deberá contar con examen de valoración por medicina laboral y posincapacidad cuando el servidor presente una novedad de salud y debe ser valorado por un médico especialista en medicina laboral.
11. Atender las solicitudes que realice el supervisor del contrato para la correcta ejecución de los trabajos solicitados.
12. Informar al Supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
13. Presentar las garantías contractuales dentro de los días hábiles siguientes a la firma del contrato.
14. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
15. Presentar las cotizaciones de los elementos que no se encuentren relacionados en el presente proceso y los precios deberán ajustarse a la realidad del mercado.
16. Las demás solicitadas por el supervisor del contrato.

C. Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado.

D. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Anexar la última calificación del año en curso emitida por de la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según la Resolución 0312 de 2019, donde se tenga en cuenta la clasificación de la empresa según el capítulo 1 2 y 3, de la Res. 0312 de 2019

La calificación del sistema se validará según el Artículo 28. Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos:

CRITERIO	VALORACIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Si el puntaje obtenido es mayor al 85%

ACEPTABLE

Como mínimo se tendrá en cuenta una calificación del 85% en adelante ACEPTABLE.

E. Sistema de Gestión Ambiental:

1. El CONTRATISTA es responsable de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la Gestión Ambiental, por lo que deben implementar dentro de sus actividades las medidas de prevención, control, mitigación, compensación o corrección de aquellos impactos que se puedan generar en el desarrollo de su actividad.
2. Remitir a la entidad las evidencias sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad para mitigar y controlar sus impactos ambientales en el marco del objeto contractual.

F. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad de la Información de la ETITC.
2. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
 - a) Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.
 - b) Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web.
<https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal>

G. OBLIGACIONES DE LA ETITC: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, LA ETITC se obliga a:

1. Expedir el Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO: A partir de los requisitos de ejecución del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2025.

CLAUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Firma del contrato, expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías por parte de la entidad y Acta suscripción de acta de Inicio.

CLAUSULA SEXTA - VALOR: El valor de la oferta económica presentada y aceptada por la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$25.460.000) MONEDA CORRIENTE** incluye impuestos y retenciones, de acuerdo con la oferta económica presentada así:

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL ETITC ESTUDIO MERCADOS			TIPO Y NUMERO DE EXAMEN			Servicios de Salud Ocupacional Unimsalud S.A.S NIT 830011008	
#	CARGO	DESCRIPCION	INGRESO	PERIODICO	EGRESO	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	VALOR TOTAL (SIN IVA)
1	ADMINISTRATIVO	Audiometria	5	100	5	\$ 17.000	\$ 6.710.000
2		Optometria				\$ 18.000	
3		Examen medico enfasis osteomuscular				\$ 26.000	
4	ADMINISTRATIVO DOCENTES	Optometria	5	200	5	\$ 18.000	\$ 14.700.000
5		Audiometria				\$ 16.000	
6		Fonoaudiologia				\$ 10.000	
7		Enfasis osteomuscular				\$ 26.000	
8	OPERATIVO TALLERES	Audiometria	5	40	5	\$ 17.000	\$ 4.050.000
9		Optometria				\$ 18.000	
10		Enfasis osteomuscular				\$ 26.000	
11		Espirometria				\$ 20.000	
			15	340	15	SUBTOTAL	\$ 25.460.000
			370			IVA	\$ -
						TOTAL	\$ 25.460.000

A. FORMA DE PAGO: La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central pagará así:

La ETITC pagará el 100% del valor del contrato una vez el Contratista haya entregado a satisfacción los productos entregables.

NUMERO CUOTA	VALOR CUOTA	PORCENTAJE CUOTA	PORCENTAJE EJECUCION
1	\$25.460.000	100,00%	100%
TOTAL	\$25.460.000	100,00%	

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato “Certificación de Cumplimiento Informe de Obligaciones por Prestación de servicios-honorarios” y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. (Si a ello hubiere lugar) **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar al Grupo Financiero de la **ETITC** el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA PAGO:** Para que la **ETITC** pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas cada mes y al terminar el contrato informe consolidado de las actividades y entregables de la vigencia del contrato. C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago), así como los demás documentos necesarios para el pago.

Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

B. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5825 DE 2025**.

CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

El contratista deberá constituir a favor de la ETITC, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Para la presente contratación se requerirá de las garantías para el contrato:

Calidad del servicio: Para amparar la calidad del servicio prestado, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Cumplimiento: Para amparar el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y sanciones, deberá ser expedido por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones: Para amparar los pagos que se deben realizar al personal contratado, se deberá expedir por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del **Profesional Universitario Líder del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o quien haga sus veces**, En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, **LA ETITC** podrá exigirle al **CONTRATISTA** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagará a **LA ETITC**, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el **CONTRATISTA** no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, **LA ETITC** hará efectivo su pago del saldo que **LA ETITC** adeude a la **CONTRATISTA**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por



escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **ETITC**, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de **LA ETITC**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El **CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el **CONTRATISTA** de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **PARAGRÁFO PRIMERO:** Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que los servicios serán prestados de manera coordinada de acuerdo con los horarios en los cuales la entidad atiende y presta servicios a la comunidad académica (estudiantes, docentes y administrativos) y público en general, sin que haya esta situación genere subordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA**, para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados de común acuerdo con el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **LA ETITC** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue **LA ETITC**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de propiedad de **LA ETITC**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de **LA ETITC**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a **LA ETITC**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la **ETITC**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la **ETITC**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleará la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN DEL CONTRATO: Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos, los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, la propuesta de **EL CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico o notificados a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Elaboró: Néider Olave García / Profesional de apoyo
Revisó: Vanessa Alejandra Mondragón / Profesional Especializado